

RESOLUCIÓN N°: 897/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 513 - CONEAU – 10 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2011

Carrera N° 20.492/09

VISTO: la Resolución N° 513 - CONEAU – 10 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 513 - CONEAU – 10 observaba que existían dos modalidades de cursado, una regular y otra intensiva, y la modalidad intensiva no cumplía con la carga horaria aprobada por la Universidad; que era necesario complementar las actividades de formación práctica con prácticas externas a la institución; que los docentes contaban con escasa experiencia en la dirección de tesis y trabajos finales; que no se acompañaba documentación respaldatoria que avalara que la evaluación final era de carácter individual; que no se presentaban trabajos finales completos; que no se presentaba el reglamento de la carrera aprobado.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, se inició en el año 1991 y se dicta en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0132/01).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 163/00 del Consejo Superior (CS) que aprueba el plan de estudios de la carrera, Resolución N° 048/07 del Consejo Directivo (CD) que aprueba la designación del Director, Resolución Decanal N° 116/08 que aprueba la designación del Asesor del Director y Resolución CD N° 224/04 que aprueba la designación del Coordinador. Además se presenta el Reglamento General de Posgrado de la Facultad de Derecho aprobado por la Res. CD N° 232/01.

La respuesta al informe de evaluación aclara que la estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector, un Coordinador y por una Comisión Asesora. También informa que la carrera cuenta con un reglamento interno que estipula las funciones de los integrantes de la estructura de gobierno, entre otros aspectos. El recurso menciona que esta normativa está aprobada por la Ordenanza N° 176/90 del Consejo Superior, pero no adjunta copia del documento.

El Director tiene títulos de Abogado (Universidad Católica Argentina) y de Doctor en Ciencias Jurídicas (Universidad Nacional de Rosario). Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No ha dirigido tesis de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 8 artículos en medios sin arbitraje y 2 libros.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2000 por Resolución N° 163 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 704 horas obligatorias (576 horas teóricas y 128 horas prácticas), a las que se agregan 64 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación estipuladas en el plan de estudios.

Las actividades prácticas están contempladas en los talleres interdisciplinarios que se encuentran distribuidos en cada uno de los cuatro cuatrimestres de la Especialización. Una de las modalidades del taller se basa en el estudio de fallos de 1° o 2° instancia o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; los alumnos deben realizar las sentencias, asumiendo

actitudes de reflexión y confrontando ideas. En tanto que en otros talleres se aplica la técnica de rol playing distribuyendo entre los participantes los roles de partes, abogados, peritos y juez de grado.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado.

La respuesta aclara que la modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final individual en la que el alumno deberá resolver un caso fundado en el Derecho. El plazo para la presentación del trabajo es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por tres profesores de la Especialización.

Los ingresantes a la carrera desde el año 1995 hasta el año 2007 han sido 995. El número de alumnos becados asciende a 10 y las fuentes de financiamiento son la propia institución y el Colegio de Abogados. Los graduados desde el año 1995 han sido 331. Se anexan 10 fichas de trabajos finales y 7 índices de trabajos. En el recurso se presenta un trabajo completo.

El cuerpo académico está formado por 20 integrantes, 19 estables y 1 invitado, según información aportada en la respuesta al informe de evaluación. De los estables, 7 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 4 título de especialista y 7 título de grado. El invitado posee título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho, Ciencias Políticas, Antropología y Psicología. En los últimos cinco años 4 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 16 cuentan con producción científica y 7 han participado en proyectos de investigación, 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 14 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 139 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 102 suscripciones a revistas especializadas. Durante la entrevista las autoridades aclararon que se dispone de un gabinete informático equipado con 15 computadoras con acceso a Internet, así como también con equipamiento informático disponible en la biblioteca para consultas bibliográficas y acceso a bases de datos para uso de docentes y alumnos.

Se informan 4 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada y categorizada C por Resolución N° 789/99. En esta oportunidad se recomendó suspender el

dictado de la carrera con modalidad a distancia como opción dentro de la carrera, por ser incompatible con la acreditación otorgada, incrementar el porcentaje de docentes con título de posgrado, incluir prácticas externas como consultorías o pasantías y celebrar los convenios respectivos.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee una adecuada inserción institucional. Se vincula con la carrera de grado y con las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad.

La estructura de gobierno y las funciones asignadas a cada una de las instancias son adecuadas.

Los responsables de la gestión de la carrera tienen antecedentes académicos, en docencia y en investigación. Cuentan con experiencia profesional, han ocupado cargos de gestión y tienen experiencia en la formación de recursos humanos.

Se presenta el Reglamento General de Posgrado de la Facultad. También se presenta el texto del Reglamento de la carrera cuya aprobación no consta en el expediente. La normativa presentada contempla cuestiones atinentes a la dirección de la carrera, obligaciones de los alumnos y forma de aprobación y promoción de las asignaturas, entre otros aspectos.

Los convenios generales mencionados en la presentación favorecen el desarrollo de la carrera.

Se informan dos modalidades de cursado: una regular con clases cuatrimestrales y otra intensiva con sólo 8 encuentros durante toda la carrera.

Existe correlación entre el diseño del plan de estudios y la distribución de la carga horaria en el tiempo en la modalidad de cursado regular. La modalidad intensiva no cumple con la carga horaria que establece el plan de estudios aprobado por la Resolución N° 163/00 del C.S. En el recurso se adjunta una propuesta del Director de un cursado intensivo con una carga horaria de 485 horas, a aplicar en el 2011. No obstante, no resulta adecuado que se haya implementado una modalidad de dictado que no cumple con la carga horaria prevista para la carrera por el Consejo Superior; motivo por el cual esta resolución sólo hará referencia a la carrera dictada en la modalidad regular. Resulta indispensable, por otro lado, que la unidad académica garantice que todos los alumnos cumplan con las 704 horas previstas en la normativa vigente.

Los programas poseen un enfoque interdisciplinario, acorde con los nuevos paradigmas del Derecho de Familia, y están respaldados por la bibliografía pertinente. Existe ajuste entre el plan de estudios y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica propuestas son pertinentes y están contempladas en los talleres interdisciplinarios que se realizan en la propia institución. No obstante, se reitera la necesidad de complementarlas con actividades de formación práctica externas a la institución. Durante la entrevista las autoridades informaron que estaban tratando de implementar pasantías en distritos municipales (consultorías legales gratuitas de la especialidad).

En el recurso se adjuntan constancias de casos de prácticas jurídicas en el Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 y del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario. Dicha práctica está avalada por una carta del Juez del Tribunal mencionado anteriormente, dirigida al Decano de la Facultad de Derecho con fecha del 27 de Junio de 2000. Por otro lado se informa que en el futuro se llevarán a cabo consultorías externas con otras instituciones mediante la firma de un convenio previo.

Las actividades prácticas son adecuadas aunque las realizadas fuera de la institución deberían ser respaldadas por convenios que garanticen la continuidad de estas actividades.

Los requisitos de admisión están establecidos en la normativa y son adecuados.

Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a su cargo. Sin embargo, poseen escasa experiencia en la dirección de tesis y trabajos finales. La respuesta aclara que el profesor a cargo de la asignatura Metodología orienta al alumno en la elección del tema para su trabajo final, facilita técnicas y herramientas para su elaboración y supervisa los primeros borradores del trabajo y es optativa la supervisión del desarrollo del trabajo completo. Esta aclaración no subsana lo observado.

En la entrevista las autoridades informaron que el desgranamiento de los alumnos se debía mayormente a la dificultad en la realización del trabajo final. Además, la respuesta informa que se notificó a los alumnos que debían los trabajos finales en el 2007 (97 alumnos) y en el 2008 (67 alumnos), muchos de los cuales presentaron sus trabajos y el resto solicitó prórroga. No se informa la política que se desarrollará para mejorar este aspecto.

La infraestructura es adecuada para llevar adelante el dictado de las clases.

La carrera cuenta con material bibliográfico e informático suficiente y disponible para los alumnos. Además se proyecta incorporar los trabajos finales aprobados al fondo bibliográfico.

Respecto de la modalidad de evaluación final, el informe de evaluación señaló que no era adecuado que fuera de carácter grupal. La respuesta aclara que la modalidad de evaluación final consistirá en una evaluación final individual. En el recurso de reconsideración se informa que se modificará el artículo 13 del reglamento de la carrera en donde se establecerá que los trabajos deberán ser individuales.

Se adjunta, en el recurso, un trabajo completo denominado “Responsabilidad por Daños en las Relaciones Intrafamiliares”. El trabajo presentado posee calidad científica.

Las actividades de investigación mencionadas se relacionan con la temática de la carrera y participan de ellas docentes y alumnos de la carrera.

La orientación y la supervisión de los alumnos la realizan los docentes responsables de las asignaturas aunque el desgranamiento observado en las cohortes evidencia la necesidad de reforzar este aspecto.

La respuesta al informe de evaluación menciona que está previsto implementar un sistema de seguimiento de graduados destinado a generar datos útiles para la evaluación continua de las carreras de posgrado, apuntando al diseño de acciones de mejora para el desarrollo de las carreras. La metodología de seguimiento apuntará a conocer la inserción profesional de los graduados y la incidencia de los estudios cursados sobre su calificación y desempeño. Las acciones proyectadas son pertinentes.

La tasa de graduación es aceptable.

Respecto de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, se insiste en la necesidad de que los alumnos cumplan con las horas presenciales que establece la resolución de aprobación del plan de estudios, motivo por el cual esta resolución sólo se refiere a la carrera dictada en la modalidad regular, que es la que ha cumplido con la carga correspondiente. También es necesario que la carrera cumpla con la propuesta de realización de actividades de formación práctica externas a la institución y celebre convenios para garantizar esas actividades externas a la institución. No obstante, se observa un incremento del número de docentes con título de posgrado y se informa la realización de algunas prácticas

en el Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 y del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 513 - CONEAU – 10 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se garantice el cumplimiento de la carga horaria aprobada por Resolución N° 163/00 del Consejo Superior.
- Se apruebe por la máxima autoridad de la Universidad el reglamento de la carrera, con las modificaciones propuestas.
- Se celebren convenios con instituciones donde se realicen las prácticas profesionales.
- Se incremente el número de docentes con experiencia en dirección de trabajos finales.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 897 - CONEAU - 11